Contrato N° 55 /2015

Entre la **Secretaría Nacional de Juventud** dependiente de la Presidencia de la República domiciliada en Ayolas Nº 451 e/ Estrella y Oliva, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Marcelo Javier Soto Pavón, Ministro – Secretario Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Handrug Soluciones Corporativas** domiciliada en Luis Alberto del Paraná Nº 233 c/ Acceso Sur de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Hugo Benítez Peralta con Cédula de Identidad N° 4.022.404 denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado a **CONTRATACION DIRECTA Nº 16 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA LA SNJ**, adjudicada por Resolución Nº 426 del 10 de Junio de 2.015 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Las Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones;
c) La Oferta del Proveedor;
d) La Resolución de Adjudicación Nº 426 del 10 de junio de 2.015, y su respectiva notificación;
e) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato;
f) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Hugo F. Benítez Peralta
Representante Legal
RUC N° 4.022.404-0

Abog. MARCELO J. SOTO P.
Ministro - Secretario Ejecutivo

[Tabla]

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Depto.	Monto
2015	*2*	*2*	*10*	*0*	*540*	*10*	*1*	*99*	*43.700.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº** 288.716

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA Nº 16 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACION,** convocado por la SNJ. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 426/2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad	Cant.	HANDRUG			
					Marca	Procedencia	Precio Unit. (IVA incl.)	Precio Total (IVA incl.)
1	43211509-001	Computadora Portátil	Unidad	1	Acer	Japón	8.000.000	8.000.000
3	43211508-9999	Computadora todo en uno	Unidad	1	HP	USA	6.550.000	6.550.000
5	44101504-001	Scaner de escritorio	Unidad	2	Mustek	USA	3.400.000	6.800.000
6	52161505-998	Televisor de 42 pulgadas	Unidad	2	AOC	China	3.370.000	6.740.000
7	43212105-001	Impresora laser blanco y negro	Unidad	3	HP	USA	650.000	1.950.000
8	45111609-001	Proyector multimedia y accesorios	Unidad	1	Infocus	USA	3.500.000	3.500.000
9	40101701-002	Acondicionador de aire	Unidad	2	Tokyo	China	5.080.000	10.160.000
							Total	43.700.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Cuarenta y tres millones setecientos mil.

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Hugo F. Benítez Peralta
Representante Legal
RUC Nº 4.022.401-0

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

Abog. MARCELO J. SOTO P.
Ministro - Secretario Ejecutivo

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2.015.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE LOS BIENES

Los servicios deben ser proveídos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Ayolas Nº 451 e/ Estrella Y Oliva Edificio Capital 4to. Piso.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Abog. Marcelo Soto, Ministro de la SNJ.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Hugo F. Benítez Peralta
Representante Legal
RUC Nº 4.022.040-0

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD * ASUNCION

Abog. MARCELO J. SOTO P.
Ministro - Secretario Ejecutivo

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES

Las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 27 del mes de julio y año 2.015.

Hugo F. Benítez Peralta
Representante Legal
RUC Nº 4.022.404-8

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD
ASUNCIÓN

Abog. MARCELO I. SOTO P.
Ministro - Secretario Ejecutivo